

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 01265

(28 ENE 2016)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de Técnico Profesional en Promotoría Ambiental articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Administración Ambiental y Tecnología en Gestión Ambiental del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Roldanillo-Valle del Cauca.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención

Que mediante Resolución número 4865 de 31 de julio de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Técnico Profesional en Promotoría Ambiental articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión Ambiental del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, ofrecido bajo la metodología presencial, en Roldanillo-Valle del Cauca.

Que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Técnico Profesional en Promotoría Ambiental articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión Ambiental, ofrecido bajo la metodología presencial en Roldanillo-Valle del Cauca, y a su vez propuso modificación al mismo en cuanto al número de créditos que pasan de 60 a ser 67, a ampliar el lugar de desarrollo del programa únicamente al Dovio-Valle del Cauca y a ser articulado por ciclos propedéuticos también con el programa de Administración Ambiental.

Que la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, en sesión del 17 de noviembre de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación y modificación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Técnico Profesional en Promotoría Ambiental articulado por ciclos propedéuticos con el programa de Tecnología en Gestión Ambiental del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, y aprobar la modificación solicitada referente al número de créditos que pasan a ser 67, a ampliar el lugar de desarrollo del programa únicamente al Dovio-Valle del Cauca y a ser articulado por ciclos propedéuticos también con el programa de Administración Ambiental, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-CONACES-, y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa de Técnico Profesional en Promotoría Ambiental articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Administración Ambiental y Tecnología en Gestión Ambiental del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 01265 HOJA No. 2

Institución: Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo
Denominación del programa: Técnico Profesional en Promotoría Ambiental articulado por ciclos propedéuticos con los programas de Administración Ambiental y Tecnología en Gestión Ambiental
Título a otorgar: Técnico Profesional en Promotoría Ambiental
Metodología: Presencial
Sede del programa: Roldanillo-Valle del Cauca
Lugar de Desarrollo: El Dovio-Valle del Cauca
Número de créditos académicos: 67

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de éste programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3., del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2., del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

28 ENE 2016

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ariza Ramírez
NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyecto: Carlos Iván Martínez Hernández – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
David Fernando Forero – Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Constancho Rodríguez – Asesor Viceministerio de Educación Superior

Cod. Proceso 34891